

**RESOLUCION Nº 489/2020**  
**CRESPO (E.R.), 10 de Diciembre de 2020**

**VISTO:**

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre EL NEGRI S.R.L, representado por el Sr. Roberto Eberley la Municipalidad de Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo EL NEGRI S.R.L, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Cuarenta y tres Mil Quinientos Ochenta con 87/100(\$43.580,87) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ EL NEGRI S.R.L S/ MONITORIO APREMIO**" Nº 48013.

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad, Matricula Nº 0, Partida Provincial Nº 195291, Plano de Mensura Nº 133515, Registro Municipal Nº 6272, Manzana PI Nº 3, Parcela Nº 31, Domicilio Parcelario en calle Santiago Eichhorn 153 PI de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Treinta y un Mil Quinientos Treinta y uno con 82/100 (\$ 31.531,82) en concepto de intereses desde el 09/06/2017 al 03/12/2020.

Que EL NEGRI S.R.L, se compromete a abonar la deuda en 24 cuotas, suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Dieciocho Mil Quinientos Treinta y seis con 96/100 (\$ 18.536,96) en concepto de intereses por financiación al 2% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Noventa y tres Mil Seiscientos Cuarenta y nueve con 65/100 (\$ 93.649,65). La primer cuota será de Pesos Tres Mil Ciento Veintinueve con 70/100(\$3.129,70), venciendo el día 03 de Diciembre de 2020 y las siguientes Veintitrés (23) cuotas, serán de Pesos Tres Mil Novecientos Treinta y cinco con 65/100(\$3.935,65) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-**Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con EL NEGRI S.R.L, representado por el Sr. Roberto Eberle, D.N.I 18.393.251, quien se compromete a abonar la deuda en 24 cuotas. La primer cuota será de PesosTres Mil Ciento Veintinueve con 70/100 (\$ 3.129,70), venciendo el día 03 de Diciembre de 2020 y las siguientes Veintitrés (23) cuotas, serán de Pesos Tres Mil Novecientos Treinta y cinco con 65/100 (\$ 3.935,65) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

**Art.2º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía,Hacienda y Producción, a la Asesoría Legal y Técnica y alÁrea de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

**Art.3º.-**Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.